

RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 11 de octubre de 2024, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo; Y POR OTRA PARTE: **RAMON C. ALVAREZ S.A** (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por el por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/120 para la ejecución de obra “**Ruta N°4, tramo: 256km700 (Camino El Tala) – 270km800 (Baygorria)**” habiéndose recibido las ofertas el día 28/05/2019. Por resolución del Directorio del día 23/10/2019, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.** suscribiéndose contrato el día 13 de noviembre de 2019.
- II) Por expediente N°3814/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la realización de los trabajos de Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los puentes de la Ruta 3 sobre el A° Pantanoso (356km910), el A° Sacra (366km630) y Pasaje Superior de Ruta 3 sobre Ruta 90 (369km770) incluyendo la adecuación de accesos” (Grupo 3). Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el 14 de abril de 2021.
- III) Por expediente N° 4897/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo previsto en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de junio de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose contrato el día 13 de julio de 2021.
- IV) Por necesidad de incluir rubros que fueron modificados en la ampliación, se solicita una adenda a la misma, para adecuar el Cuadro de Metrajes y poder certificar los trabajos objeto de la Ampliación de Contrato de fecha 13 de julio de 2021. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de setiembre de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la presente Adenda de Contrato, suscribiéndose contrato el día 15 de setiembre 2021.
- V) Por nota del Sr. Ministro, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, para aumentar las Leyes Sociales del contrato del 14 de abril de 2021. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 15 de junio de 2023.
- VI) Por expediente N° 4083/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., se proceda con la Rescisión del Contrato C/120 y ampliaciones posteriores, suscritos con la Empresa Ramón C. Álvarez S.A. y detallados en el objeto del presente documento.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 10 de octubre de 2024 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Rescisión solicitada.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan Rescindir el Contrato C/120, que tenía por objeto la “Ruta 4, tramo 256Km700 (Camino El Tala) - 270km800 (Baygorria)” (Contrato del 13/11/2019), su ampliación para la realización de los trabajos a “efectos de reconstruir la Ruta 4 en el tramo original, el espesor de la capa granular existente donde se apoyará el nuevo paquete de base estabilizada pasando la misma a 15 cm” (Ampliación de Contrato de fecha 13/07/2021) y su Adenda de fecha 15/09/2021 a la “Ampliación de Contrato de fecha 13/07/2021, a los efectos de ajustar el cuadro de metrajes”.

No se incluye en la presente Rescisión, la Ampliación de Contrato de fecha 14 de abril de 2021, la cual tiene por objeto: “Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los puentes de la Ruta 3 sobre el A° Pantanoso (356km910), el A° Sacra (366km630) y Pasaje Superior de Ruta 3 sobre Ruta 90 (369km770) incluyendo la adecuación de accesos” y se encuentra vigente a la fecha.

TERCERO – DECLARACIÓN

A partir de la presente Rescisión al Contrato de fecha 13/11/2019, y su Ampliación de fecha 13/07/2021 y su Adenda de fecha 15/09/2021, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTOP al presente documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato afectadas a los mismos.

CUARTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por RAMÓN C. ÁLVAREZ SA

Ing. Miguel Lacroze